REAL DECRETO 1927/1982, de 24 de julio, por el que se crea un Centro público de Educación Ge-neral Básica en la provincia de Málaga. 20573

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa

vigente.

vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatro c) y ciento treinta y cinço de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y en los artículos ocho, nueve, once y veintidós y disposición adicional, apartados uno y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta de diecinueve de junio (*Boletín Oficial del Estado del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro público de Educación General Básica siguiente:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en urbanización «Los Cipreses», calle Las Moreras, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del Centro Público, creado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

REAL DECRETO 1928/1982, de 24 de julio, por el que se crean treinta y nueve centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las pro-vincias de Madrid, Pontevedra y Toledo. 20574

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Precscolar hace eciso crear los Centros Docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la

normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c) y ciento treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Eduación y Financiamiento de la Reforma Educativa y en los artículos ocho, nueve, once y veintidos y disposición adicional apartados uno y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletin Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Municipio: Alcala de Henares. Localidad: Alcala de Henares. Colegio de Educación General Básica «Camarmilla», domiciliado en la calle Ponce de león, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Alcala de Henares. Localidad: Alcala de Henares. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Avila esquina a calle Barcelona, para novecientos sesenta puestos escolares.

tos escolares.

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Colegio de Educación General Básica «Seis de Diciembre», domiciliado en la calle Pintor Rosales, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares.

puestos escolares.

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en plaza de Castilla, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Polígono once, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Polígono catorce, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad. Colmenar Viejo. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Parcela I, sector cuatro, Urbanización Tres Cantos, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio. Coslada. Localidad: Coslada. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Las Conejeras, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Avenida de Vicálvaro, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Fuenlabrada, Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica «El Trigal», domiciliado en Paraje de la Serna, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

I Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en El Lavadero, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Nuevo Versalles, para

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Nuevo Versalles, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio de Educación General Básica «Mariana Pineda», domiciliado en avenida de las Ciudades, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio de Educación General Básica «Concención Arenal» domiciliado en avenida de

General Básica «Concepción Arenal», domiciliado en avenida de las Ciudades, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Getafe, L()calidad: Getafe, Colegio de Educaçión General Básica «Luis Braille», domiciliado en avenida de las Ciudades, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Edu-

lares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en El Carrascal, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Las Dehesillas, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en La Fortuna, para seiscientos puestos escolares.

ción General Basica, domiciliado en La Fortuna, para seiscientos puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid, Colegio de Educación
General Básica, domiciliado en la parcela B, de la Alameda
de Osuna, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municpio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la supermanzana seis del Barrio del Pilar, para mil doscientos ochenta puestos escolares de Edu-cación Genral Básica y trescientos veinte de Educación Press-

colar.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Palomeras-Vallecas, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Palomeras-Vallecas, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en avenida Guadarrama, sin número, para siscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Camino de Humanes, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en avenida de los Deportes—Hermanos Machado—, para seiscientos cuarenta puestos esco-

ción General Básica, domiciliado en avenida de los Deportes —Hermanos Machado—, para seiscientos cuarenta puestos escolares, de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Carlos V, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Móstoles Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Río Miño, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

colar.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en avenida de la ONU, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Ermita Verónica, para novecientos escenta puestos escolares.

tos sesenta puestos escolares.

Municipio: Parla. Localiad: Parla Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Alcantueña, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y tres-

cientos veinte de Educación Preescolar. Municipio: Las Rozas de Madrid. Localidad: Las Rozas de Madrid. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Cuesta de San Francisco, para trescientos veinte puestos esco-

Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Colegio de Eduación General Básica, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Loren-

zo de El Escorial. Colegio de Educación General Básica, para

zo de El Escorial. Colegio de Educación General Básica, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Turín, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y trescientos veinte de Educación Preescolar.

Municipio: Valdemoro: Localidad: Valdemoro. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Egido de San Gregorio, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Collado Villalba. Localidad: Collado Villalba. Colegio de Educación General Básica, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Pontevedra.

Municipio: Vigo. Localidad: Coya. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Coya, para ochocientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, y cuarenta y cinco de Educación Especial.

Municipio. Vigo. Localidad: Sárdoma. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Cabada, para seiscientos cuarenta puestos escolares

renta puestos escolares.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo, Localidad: Toledo, Colegio de Educación General Básica, domiciliado en el polígono Santa María de Ben-querencia, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros Públicos creados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarios para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20575

REAL DECRETO 1929/1982, de 24 de julio, por el que se crea un Centro público de Educación Ge-neral Básica y Preescolar en la provincia de Ma-

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

mativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatro c) y ciento treinta y cinco de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Eduación y Financiamiento de la Reforma Educativa y en los artículos ocho, nueve, once y veintidos y disposición adicional, apartados uno y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio («Boletín Oficial del Eztado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro público de Educación General Básica y Preescolar siguiente:

Provincia de Madrid

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio de Educación General Básica, «Trabenco», domiciliado en la calle Rioja, número ciento cuarenta, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Pre-

Arfículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del Centro público creado en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Educación y Ciencia, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

JUAN CARLOS R.

20576

REAL DECRETO 1930/1982, de 24 de julio, por el que se crean dos Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Avila y Navarra.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación, en su preámbulo como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el

máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquéllos que en su momento no pudieron cursorlos con regularidad. sarlos con regularidad.

sarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos y en armonía con lo establecido en el artículo nueve, puntos uno el y dos de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintifrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero —Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Municipio: Avila. Localidad: Avila de los Caballeros. Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador Provincial del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en avenida José Autonio, número uno, con capacidad para doscientos cincuenta álumnos en presencia simultánea.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador Provincial del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en el polígono Ermitagaña, dos, con capacidad para doscientos alumnos en presencia simultánea.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

REAL DECRETO 19:1/1982, de 24 de julio, por el que se crea una Escuela-Hogar en la provincia de Cádiz. 20577

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a niños residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegio de Educación General Básica, por no existir censo suficiente que los justifique y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifica.

Provincia de Cádiz

Municipio: Olvera. Localidad: Olvera. Escuela-Hogar, domiciliada en la calle Ramón y Cajal, número dos, para ochenta plazas de escolares-residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de la Escuela-Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, FEDERICO MAYOR ZARAGOZA